

OLD REPUBLIC INSURANCE COMPANY

RESUMEN DEL SEGURO PARA EQUIPO DE COMUNICACIONES MÓVILES

Varias disposiciones de esta Póliza limitan la cobertura. Lea detenidamente todo el Resumen para determinar sus derechos, obligaciones y las opciones incluidas o excluidas de la cobertura. Las palabras "nosotros" y "nuestro" se refieren a Old Republic Insurance Company que proporciona este seguro.

Los términos "usted" y "su" significan, dependiendo del contexto, el Asegurado Nombrado Primero o cualquier Asegurado Adicional o ambos.

La palabra "Agente" se refiere a Asurion Insurance Services, Inc.

El término "Centro de Servicio Autorizado" significa Asurion Insurance Services, Inc., quien proporciona los servicios de reparación y reemplazo en nuestro nombre.

El término "Proveedor de Servicios celular" significa MetroPCS Wireless, Inc., esto es, el Asegurado Nombrado Primero, que proporciona los servicios de telefonía o comunicaciones celulares utilizados por la Propiedad Cubierta.

A. COBERTURA

A cambio de la prima pagada al vencimiento, aceptamos proporcionar la cobertura como se declara en esta Póliza: de forma mensual, siempre que cualquier daño o pérdida cubiertos que sufra la Propiedad Cubierta ocurra mientras su cobertura esté vigente.

1. Quién está cubierto

a. Asegurado Nombrado Primero

El Asegurado Nombrado Primero es MetroPCS Wireless, Inc., por su derecho sobre la Propiedad Cubierta.

b. Asegurados Adicionales

El Asegurado Nombrado Primero tiene el derecho a solicitar la condición de Asegurado Adicional para un cliente por el derecho que éste tuviera sobre la Propiedad Cubierta de su pertenencia (denominado aquí colectivamente con el Asegurado Nombrado Primero como el "Asegurado"). Las solicitudes de cobertura para Asegurados Adicionales están sujetas a nuestra aprobación.

2. Propiedad Cubierta

Propiedad Cubierta significa:

- a.** El dispositivo celular de su propiedad: 1) cuyo número de identificación único (Identidad Internacional de Equipo Móvil [IMEI, por sus siglas en inglés], Número de Serie Electrónico [ESN, por sus siglas en inglés] o Identificación del Equipo Móvil [MEID, por sus siglas en inglés]) apareciera en los registros del Proveedor de Servicios celulares al momento en que su cobertura entró en vigor inicialmente; y 2) para el que se hubiera registrado tiempo aire saliente en su cuenta con el Proveedor de Servicios Celulares después de la entrada en vigor de su cobertura; a menos que hubiera registrado tiempo aire saliente en un teléfono celular distinto inmediatamente antes del momento de la pérdida, en cuyo caso, dicho teléfono celular se considerará propiedad cubierta siempre que:
 - 1) dicho teléfono celular fuera de su propiedad y usted proporcionara comprobante de propiedad; y
 - 2) se hubiera registrado uso de tiempo aire en dicho teléfono en su cuenta con el Proveedor de Servicios Celulares inmediatamente antes del momento de la pérdida.
- b.** Los siguientes Accesorios, utilizados con el Equipo Celular mencionado: Batería Estándar (conectada al Equipo Celular en el momento de la Pérdida si se perdió o lo robaron), Cargador Estándar para el Coche, Cargador Estándar para el Hogar, Tarjeta SIM y Auricular Estándar que se conecta al Equipo Celular. Los Accesorios sólo recibirán cobertura cuando formen parte de una pérdida de la Propiedad Cubierta, como se estipula en las declaraciones, para lo

cual puede que sea necesario que usted presente un comprobante de compra.

3. Propiedad No Cubierta

La Propiedad Cubierta no incluye:

- a. Contrabando o propiedad utilizada en el transcurso de un transporte o comercio ilegal.
- b. El valor y el costo de investigar, reemplazar o recuperar datos, o programas que no sean estándar para la marca y el modelo.
- c. Equipos portátiles incluidos en sistemas de comunicación celular de automóviles ni equipos o accesorios, originales o adquiridos después de la compra, de vehículos de motor o acuáticos, ya sean instalados permanentemente o no; esto incluye cableado y antenas.
- d. Cualquier otro equipo o accesorios no descritos como Propiedad Cubierta.
- e. Propiedad que haya sido encomendada a otros o por parte de otros por cualquier servicio, reparación o reemplazo, que no sea Asurion o su designado.
- f. Cualquier cuota o cargos calculados por MetroPCS Wireless, Inc., independientemente de si los cargos en los que se ha incurrido son legítimos o fraudulentos.
- g. Cubiertas, datos personalizados o software personalizado o descargado, como música, Administradores de Datos Personales (PIM's), tonos juegos y protectores de pantalla.
- h. Equipo Celular cuyo número de identificación único (ESN, MEID o IMEI) haya sido alterado, rayado o retirado.
- i. Dispositivos extraíbles de almacenamiento de datos.
- j. Baterías no estándar.

4. Periodo de cobertura

Cubrimos pérdidas o daños directos que sucedan durante el periodo de la póliza que aparece en las Declaraciones. Conforme a G.4.b. y c., la cobertura para cada Asegurado Adicional comienza cuando aprobemos la cobertura del Asegurado Adicional y el Asegurado Adicional pague su primera prima. Si no aprobamos su solicitud de cobertura, le notificaremos que no aceptamos su cobertura dentro de un plazo de 30 días.

5. Territorio de cobertura

Aseguramos la Propiedad Cubierta en todo el mundo. Cualquier reclamo que se efectúe fuera de los Estados Unidos se procesará en los Estados Unidos.

6. Causas de Pérdida Cubiertas

Causas de Pérdidas Cubiertas significa el riesgo de pérdida, robo o daños directos, excepto en la medida en que éste se limite o excluya en otra parte de esta póliza; todos los demás términos y condiciones de la póliza seguirán en vigor.

B. EXCLUSIONES

1. Este seguro no se aplica a las pérdidas o daños causados directa o indirectamente por cualquiera de los siguientes:

a. Autoridad gubernamentales

Confiscación o destrucción de la propiedad por orden de autoridades gubernamentales.

b. Peligro nuclear

Reacción o radiación nuclear, o contaminación radioactiva, sin importar el origen. Si posteriormente tiene lugar una pérdida física o daño por fuego, sólo pagaremos dicha pérdida o daño posterior.

c. Guerra

- (1) Guerra, incluyendo guerra no declarada o guerra civil;
- (2) Una acción belicosa por una fuerza militar; o

- (3) insurrección, rebelión, revolución, usurpación del poder o acción emprendida por la autoridad de Gobierno para impedir o defenderse contra cualquiera de estos eventos. Dicha pérdida o daño se excluye sin importar cualquier otra causa o evento que contribuya de forma simultánea, anterior o posterior a la pérdida o daño.
2. Este seguro no se aplica a las pérdidas o daños causados por o que sean resultado de cualquiera de los siguientes:
- a. Retraso, pérdida de uso**
Retraso, pérdida de uso, pérdida de servicio, pérdida de mercado o cualquier otra pérdida o daño resultante, incluyendo, entre otros, pérdida de tiempo, pérdida de ganancias, inconveniencia o retraso en la reparación o el reemplazo de la Propiedad Cubierta perdida o dañada.
 - b. Acciones deshonestas, dolosas o delictivas**
Acciones deshonestas, dolosas o delictivas por un Asegurado o por cualquier otra persona a la que se le haya encomendado la Propiedad Cubierta, independientemente de si esta persona actúa sola o en complicidad con otros, con respecto a su cobertura conforme a este seguro.
 - c. Obsolescencia**
Obsolescencia o depreciación.
 - d. Desgaste, deterioro, defecto latente**
 - (1) Desgaste, deterioro; o
 - (2) Un defecto oculto o latente, incluyendo defecto de diseño del equipo o cualquier calidad en la propiedad que provoque su daño o autodestrucción.
 - e. Descompostura eléctrica y mecánica**
Descompostura mecánica y alteración causada por la carga de la batería o cualquier corriente eléctrica generada artificialmente. Esta exclusión no se aplica según los términos de las Causas de Pérdidas Cubiertas descritas en A.6.c y A.6.e.
 - f. Daños cosméticos**
No repararemos ni reemplazaremos ningún daño cosmético, sin importar la causa, que no afecte el uso para el cual fue creado por el fabricante. Esto incluye, entre otros:
 - (1) Grietas, imperfecciones o arañazos.
 - (2) Cambio en el color o cualquier otro cambio en el acabado exterior.
 - g. Cobertura conforme a la garantía**
No repararemos ni reemplazaremos ninguna pérdida o daño que esté cubierto conforme a la garantía del fabricante. En caso de que tengamos conocimiento de un mal funcionamiento anterior, puede requerirse un comprobante de reparación antes de poder aplicar la cobertura para reclamos futuros.
 - h. Reclamos tardíos**
No cubriremos reclamos reportados a Asurion después de que pasen más de 60 días después del tiempo de la pérdida o daño.
 - i. Programación, trabajo de reparación**
Programación, limpieza, ajuste, reparación, modificación o realización de cualquier otro trabajo en la Propiedad Cubierta.
 - j. Virus**
Virus de computadora o cualquier otro código malicioso o instrucción similar que:
 - (1) Afecte el funcionamiento normal de la Propiedad Cubierta; o
 - (2) Resulte en la destrucción o inutilización de los datos o programas almacenados en la Propiedad Cubierta.
 - k. Separación voluntaria**
La separación voluntaria con la Propiedad Cubierta de parte de un Asegurado o por cualquier otra persona a la que se le haya

encomendado la Propiedad Cubierta, independientemente de si dicha separación ha sido inducida o no por algún plan fraudulento, truco, engaño o falsa pretensión.

i. Pérdida o daño intencional

No cubrimos el daño a la Propiedad Cubierta ocasionado como resultado de un uso inadecuado en cuanto a su diseño o a lo descrito por el fabricante. Tampoco cubrimos daños que sean intencionales o resultado del abuso.

m. Contaminación

La liberación, dispersión, filtración, migración, escape de contaminantes. Contaminantes significa cualquier contaminante o irritante sólido, líquido, gaseoso o térmico, incluyendo humo, vapor, hollín, gases, ácidos, álcalis, químicos, campos eléctricos producidos artificialmente, campo magnético, campo electromagnético, ondas de radiación ionizante o no ionizante producida artificialmente y/o desperdicio. Los desperdicios incluyen materiales para reciclar, reacondicionar o reclamar.

C. LÍMITES DEL SEGURO

El máximo que gastaremos, en cualquier evento único, para reparar o reemplazar Propiedad Cubierta debido a un reclamo cubierto es de novecientos noventa y nueve (\$999) dólares. Cada Asegurado contará con un límite de 2 pérdidas en cualquier periodo consecutivo de 12 meses. Cuando este límite se agote, la cobertura cesará de inmediato y notificaremos al Asegurado que su cobertura ha cesado y no se adeudan más primas futuras. Estos Límites del Seguro se aplican por separado a cada reclamo cubierto.

D. DEDUCIBLE

La cantidad deducible ascenderá a \$19, \$39, \$69, \$99 ó \$129 dependiendo de si la Propiedad Cubierta se halla en la Lista A, Lista B, Lista C, Lista D o Lista E anexadas al presente documento. El deducible es no reembolsable y debe abonarse en el momento en el que se autorice la reparación o el reemplazo en el Centro de Servicio Autorizado. Este Deducible se aplicará a cada reclamo presentado y autorizado y no reducirá el Límite del Seguro. Sólo un Asegurado puede pagar el deducible.

E. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SUFRIR LA PÉRDIDA DE LA PROPIEDAD CUBIERTA DEL ASEGURADO

En caso de pérdida o daños de la Propiedad Cubierta, el Asegurado que presente el reclamo debe cooperar con nosotros y procurar que se realicen los siguientes trámites:

1. Notificar al Proveedor de Servicios Celulares

En caso de pérdida o robo de la Propiedad Cubierta, notificar a MetroPCS Wireless, Inc., para suspender su servicio de comunicaciones celular antes de presentar el reclamo.

2. Presentar denuncia en la policía

Si un reclamo involucra una violación de la ley o cualquier pérdida de la posesión, es preciso presentar denuncia en la policía y obtener un informe o número de caso, el número telefónico de la estación de policía y el número de placa y el nombre del oficial que abrió el informe. Si se solicita, proporcionar una copia del reporte policiaco a Asurion Insurance Services, Inc., dentro de un plazo de 60 días a partir de la solicitud.

3. Notificar al Agente, proporcionar descripción

Notificar a Asurion Insurance Services, Inc. dentro de un plazo de 60 días a partir del momento de la pérdida. Entregar una descripción completa de:

a. La Propiedad Cubierta, incluyendo el número telefónico, marca modelo del dispositivo y el número de identificación único (ESN, MEID o IMEI); y

b. Cómo, cuándo y dónde ocurrió la pérdida o daño.

4. Protección

Tomar todas las medidas razonables para proteger la Propiedad Cubierta contra más daños.

5. Permitir la inspección

Permítanos a nosotros o a nuestro Agente inspeccionar la propiedad dañada. Si se solicita, lleve o envíe la Propiedad Cubierta a nuestro designado o al de nuestro Agente para que se evalúe la falla del equipo.

6. Declaración jurada

Si lo solicitamos nosotros o nuestro Agente, debe, deberá responder preguntas bajo juramento sobre cualquier asunto que se relacione con esta Póliza. En tal caso, las respuestas deberán firmarse.

7. Comprobante de pérdida y propiedad

Si se le solicita, debe proporcionar:

- a. Una copia de los registros de propiedad original, como un recibo de venta;
- b. Un comprobante firmado y jurado de pérdida o daño que contenga la información que nosotros o nuestro Agente solicitamos para resolver el reclamo. Podemos solicitar que un notario dé fe pública de esta declaración, por lo que usted puede incurrir en un cargo nominal.
- c. Una copia de una identificación con fotografía emitida por el Gobierno.
- d. Otros registros y documentos que pudieran solicitarse razonablemente. Estos registros deben proporcionarse dentro de un plazo de 30 días después de que los solicitemos.

8. Devolución de Propiedad Cubierta Dañada

El Asegurado Adicional debe devolver la propiedad dañada [incluidas descomposturas mecánicas y eléctricas] al Centro de Servicio Autorizado. Si se le envía el equipo de reemplazo, el Centro de Servicio Autorizado proporcionará una etiqueta de envío prepagada y un sobre para devolver la propiedad cubierta dañada. Deshacerse de la Propiedad Cubierta dañada de otra forma que no sea enviándola al Centro de Servicio Autorizado requiere del consentimiento previo del Centro de Servicio Autorizado. Si la Propiedad Cubierta dañada no se devuelve al Centro de Servicio Autorizado dentro de 30 días a partir de la recepción del equipo de reemplazo, se aplicará un Cargo de No Devolución al modelo de la Propiedad Cubierta, que no excederá el Cargo de No Devolución de hasta \$300 que puede cobrarse al Asegurado Adicional. La recuperación de propiedad perdida o robada redundará completamente en nuestro beneficio.

9. Recepción

Es posible que pongamos a su disposición el dispositivo de reemplazo aprobado para que lo recoja con su Proveedor de Servicios Inalámbricos. También podemos enviarle directamente el dispositivo de reemplazo aprobado a través de nuestro Centro de Servicio Autorizado dentro de los Estados Unidos para lo cual usted debe estar disponible para recibir el equipo de reemplazo dentro de un plazo de 30 días a partir de la autorización del reclamo o pagar el costo adicional de volver a entregarlo.

F. NUESTRAS OBLIGACIONES EN CASO DE UNA PÉRDIDA

1. Cuando nosotros hagamos la reparación o el reemplazo

Si se presenta un reclamo, nosotros o Asurion Insurance Services, Inc., notificaremos al Asegurado la evaluación del reclamo por parte de Asurion Insurance Services, Inc. dentro de un plazo de 10 días después de que nosotros o Asurion Insurance Services, Inc. recibamos toda la información solicitada del Asegurado que presenta el reclamo. La

reparación o el reemplazo de la Propiedad Cubierta perdida o dañada se realizará dentro de un plazo de 30 días después de que el Asegurado, o la persona que designe, haya cumplido todos los términos de esta Póliza y hayamos acordado con el Asegurado la reparación o el reemplazo.

2. Nuestras opciones

A nuestro criterio, nosotros o Asurion Insurance Services Inc. podemos proporcionar un equipo de reemplazo o reparar la Propiedad Cubierta con piezas de sustitución de un tipo, calidad y funcionalidad similar, que:

- a. Hayan sido restauradas y pudieran contener partes de fabricantes de partes no originales; o
- b. Sean de una marca, modelo o color distinto.

G. CONDICIONES ADICIONALES

1. Esta disposición sobre Arbitraje obliga a someter cualquier disputa a un Arbitraje.
 - a. En vez de demandar primero ante un tribunal, las disputas o controversias de cualquier naturaleza, ya sea en contrato, agravio, o de otro modo, incluyendo reclamos establecidos por ley, derecho consuetudinario, fraude, otros agravios intencionales, de propiedad y según el sistema de equidad, se someterá a arbitraje de forma individual y no colectiva, que surgieren de, o se relacionen con:
 - (1) Esta póliza,
 - (2) Cualquier actividad, transacción, servicio o interacción de cualquier tipo que involucre a cualquier Asegurado y nosotros (Para propósitos de esta sección G.1., "nosotros" incluirá a cualquiera de nuestros empleados, agentes, representantes o socios comerciales que participen de algún modo en cualquier actividad, transacción o servicio con cualquier Asegurado en relación con esta póliza) y las relaciones que resulten de esta póliza, incluyendo, en toda la extensión de lo permitido por la ley aplicable, relaciones con terceros que no sean partes de esta póliza; o
 - (3) La validez, alcance o ejecutabilidad de esta disposición sobre Arbitraje o la póliza entera.
 - b. Cualquier reclamo, disputa o controversia de este tipo deberá someterse a un arbitraje individual sin recurrir a ninguna forma de demanda colectiva o arbitraje colectivo, sino por medio de un arbitraje no vinculante ante un solo árbitro. Todos los Asegurados y nosotros renunciamos a cualquier derecho de proseguir de forma colectiva cualquier disputa, controversia o reclamo de este tipo, incluso si la ley aplicable permite demandas colectivas o arbitrajes colectivos.
 - c. La Asociación Estadounidense de Arbitraje (American Arbitration Association o "AAA") regirá todo el arbitraje de conformidad con sus Reglas y Procedimientos para la Industria Inalámbrica vigentes al momento de presentar la demanda de arbitraje. Las Reglas y Procedimientos, así como los formularios e información sobre el arbitraje en general pueden obtenerse al llamar al 1.800.778.7879 o visitando el sitio web de la AAA en www.adr.org.
 - d. Cualquier arbitraje al que asista el Asegurado se realizará en una ubicación dentro del distrito judicial federal que incluya

la dirección de facturación del Asegurado al momento de presentar la demanda de arbitraje.

- e. Al recibir una solicitud por escrito, enviaremos al Asegurado los honorarios de la AAA y del árbitro de forma total o parcial. El árbitro decidirá si el Asegurado o nosotros somos finalmente responsables de estas costas y podrá no exigir el pago de honorarios del Asegurado si determina que tiene algún problema económico.
- f. El árbitro aplicará estatutos de limitaciones aplicables y leyes relevantes y sustantivas, y proporcionará por escrito conclusiones razonadas de hecho y las conclusiones de ley. La disposición sobre arbitraje se realiza de conformidad con una transacción que implica comercio interestatal y se regirá por la Ley Federal de Arbitraje, Capítulo 9 del Código de los Estados Unidos (U.S.C.), Secciones 1 y siguientes.

- g. Si alguna porción de esta disposición sobre arbitraje se considera inválida o no ejecutable, esto no invalidará las partes restantes de la disposición sobre arbitraje.

LOS ASEGURADOS Y NOSOTROS ACEPTAMOS QUE ESTE ARBITRAJE SE REALIZARÁ DE FORMA INDIVIDUAL.

LOS ASEGURADOS Y NOSOTROS ENTENDEMOS Y ACEPTAMOS QUE DEBIDO A ESTA DISPOSICIÓN SOBRE ARBITRAJE NI EL ASEGURADO NI NOSOTROS TENDREMOS EL DERECHO DE ACUDIR PRIMERO A UN TRIBUNAL, TENER UN JUICIO ANTE JURADO NI PARTICIPAR COMO REPRESENTANTES O MIEMBROS DE CUALQUIER GRUPO COLECTIVO DE SOLICITANTES CONFORME A UNA DEMANDA O ARBITRAJE COLECTIVO HASTA QUE EL ARBITRAJE REQUERIDO POR ESTA DISPOSICIÓN SE HAYA COMPLETADO Y SIEMPRE QUE EL ASEGURADO Y NOSOTROS HAYAMOS SIDO INCAPACES DE RESOLVER NUESTRA DISPUTA, RECLAMO O CONTROVERSIA.

ADEMÁS, TODOS LOS ASEGURADOS Y NOSOTROS RENUNCIAMOS A NUESTRO DERECHO DE PARTICIPAR COMO REPRESENTANTE O MIEMBRO DE ALGÚN GRUPO DE SOLICITANTES CONFORME A UN ARBITRAJE COLECTIVO, INCLUSO SI EL ARBITRAJE COLECTIVO FUERA PERMISIBLE DE OTRO MODO DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE.

2. Autorización del reclamo y pago de la pérdida

Nosotros o Asurion Insurance Services Inc. tenemos el derecho de resolver la pérdida con el Asegurado o su designado.

Ningún reclamo se aceptará a menos que lo autorice Asurion Insurance Services Inc. Todas las reparaciones y reemplazos deben realizarse por el Centro de Servicio Autorizado, a menos que el Centro de Servicio Autorizado proporcione al Asegurado otras instrucciones específicas. En ningún caso se reembolsará a los Asegurados por ningún desembolso que ellos hagan.

3. Cancelación

a. Cómo cancela el Asegurado Nombrado Primero

El Asegurado Nombrado Primero puede cancelar la póliza enviando por correo o entregándonos por adelantado un aviso por escrito de cancelación. En este caso, el Asegurado Nombrado Primero acepta entregar avisos de cancelación a todos los Asegurados Adicionales, 60 días antes de la cancelación de su cobertura, o pagar al Agente por la entrega del mismo.

b. Cómo cancelan los Asegurados Adicionales

Un Asegurado Adicional puede cancelar su cobertura notificando al Agente o al Asegurado Nombrado Primero, quien

informará al Agente.

c. Cómo cancelamos nosotros

- (1) Podemos cancelar la cobertura por falta de pago de la prima enviando por correo o entregando un aviso de cancelación por escrito, en donde incluyamos la razón real de la cancelación, al menos 10 días antes de la fecha de cancelación.
- (2) Cuando la cobertura del Asegurado Adicional ha estado vigente por menos de 60 días, podemos cancelarla por cualquier razón enviando por correo o entregando un aviso de cancelación por escrito, en donde incluyamos la razón real de la cancelación, al menos 30 días antes de la fecha de entrada en vigor de la cancelación. Podemos cancelar la cobertura de cualquier Asegurado Adicional por fraude o tergiversación intencional hecha para obtener este seguro o presentar un reclamo de conformidad con este seguro, enviando por correo o entregando un aviso de cancelación por escrito en donde incluyamos la razón real de la cancelación, al menos 15 días antes de la fecha de entrada en vigor de la cancelación.
- (3) Cuando la cobertura haya estado vigente durante 60 días o más, podremos cancelar la cobertura de cualquier Asegurado Adicional debido a un fraude o tergiversación intencional al obtener este seguro o presentar un reclamo de conformidad con este seguro, enviando por correo o entregando un aviso de cancelación por escrito, que incluya la razón real de la cancelación, al menos 15 días antes de la fecha de entrada en vigor de la cancelación.
- (4) También podemos cancelar la cobertura de todos los Asegurados enviando por correo o entregando un aviso de cancelación por escrito al menos 30 días antes de la fecha de entrada en vigor de la cancelación, en donde incluyamos la razón real de la cancelación, si:
 - (a) Por cualquier razón, elegimos dejar de proporcionar esta cobertura para todos los Asegurados en una categoría determinada;
 - (b) El Asegurado Nombrado Primero, ha proporcionado el servicio de facturación y cobranza de la prima mensual y deja de hacerlo; o
 - (c) El Agente o Asurion Insurance Services, Inc. deja de proporcionar su servicio de atención de reclamos.
- (5) Cómo se proporciona el aviso de cancelación
Si hay una cancelación de conformidad con la Sección G.3.c., el aviso se enviará a:
 - (a) Cada Asegurado afectado por la cancelación, usando su última dirección postal registrada con el Asegurado Nombrado Primero;
 - (b) El Agente; y
 - (c) El Asegurado Nombrado Primero.
El Asegurado Nombrado Primero acepta pagar o actuar como agente de entrega de aviso de cancelación para todos los Asegurados Adicionales.

d. Fecha de entrada en vigor de la cancelación

El aviso de cancelación indicará la fecha de entrada en vigor de la cancelación. La cobertura finalizará en esa fecha.

e. Devolución de primas, si las hubiera

Si se cancela esta póliza, cualquier reembolso adeudado será a prorrata. La cancelación será vigente incluso si aún no se ha efectuado u ofrecido el reembolso.

f. Comprobante de envío por correo

Si un aviso se envía por correo, el comprobante de dicho envío basta como comprobante de aviso.

4. Requisitos

- a. Para ser elegible para recibir cobertura, debe ser un suscriptor válido, activo y actual de su Proveedor de Servicios Celulares
- b. (1) Si su solicitud de inscripción de cobertura se envía en la fecha de la activación inicial del servicio de "MetroPCS Wireless Inc." para la Propiedad Cubierta y usted recibe nuestra aprobación, cubriremos las pérdidas o daños directos que sucedan durante el periodo de la póliza que aparece en las Declaraciones.
(2) Si su solicitud de inscripción de cobertura se envía en cualquier momento posterior a la activación inicial del servicio de MetroPCS Wireless, Inc. para la Propiedad Cubierta, usted no reunirá los requisitos correspondientes a este seguro y se rechazará su inscripción; en este caso no tendrá cobertura alguna en ningún momento.
- c. No debe participar en un fraude o abuso con respecto a éste u otro programa similar de seguro de equipos de comunicaciones.
- d. No debe estar en violación de ningún término material de esta póliza, incluyendo entre otros, omitir devolver la Propiedad Cubierta dañada cuando se le solicite en combinación con una pérdida.

5. Modificaciones

El Asegurado Nombrado Primero, en su representación y en representación de los Asegurados Adicionales, está autorizado para realizar modificaciones en los términos de esta póliza con nuestro consentimiento. Los términos de la póliza pueden modificarse o no exigirse sólo mediante nuestro aval que se integrará a esta póliza. Si un aviso de dichas modificaciones se envía por correo, el comprobante de dicho envío basta como comprobante de aviso.

6. Ocultación, tergiversación o fraude

Esta póliza puede anularse en cualquier caso de fraude, ocultación intencional o tergiversación de un hecho material, por parte del Asegurado Nombrado Primero o cualquier Asegurado Adicional o su designado en cualquier momento, con respecto a:

- a. La póliza;
- b. La Propiedad Cubierta;
- c. El derecho del Asegurado sobre la Propiedad Cubierta; o
- d. Un reclamo conforme a esta póliza; pero sólo con respecto a su cobertura.

7. Conformidad con las leyes

Aceptamos que cualquier término de esta póliza que no acate las leyes del estado en el que se emite esta póliza se modificará para acatar las leyes estatales aplicables.

8. Beneficio sólo disponible para los Asegurados

Ninguna persona u organización, distinta del Asegurado, se beneficiará de este seguro. Podemos poner a su disposición otros beneficios limitados o servicios relacionados con su Propiedad Cubierta cuando estén disponibles. Estos pueden incluir: servicios de ubicación o recuperación de propiedad; administración de datos o servicios de recuperación; servicio y mantenimiento del equipo; reducción del costo de ascender de categoría o beneficios de compra u otros servicios proporcionados por su Proveedor de Servicios Celulares u otro centro de servicio autorizado.

9. Acción legal contra nosotros

Nadie puede emprender una acción legal contra nosotros de conformidad con esta póliza a menos que:

- a. Haya un acatamiento completo de los términos de la póliza;
- b. La acción se emprende dentro de un plazo de 2 años después de que el Asegurado tenga conocimiento de la pérdida o daño;
- c. La acción se emprenda de conformidad con la Sección G.1.

10. Liberalización

Si adoptamos cualquier modificación en la póliza que ampliaría la cobertura conforme a la presente póliza sin ninguna prima adicional, dentro de un plazo de 60 días antes o durante el periodo de la póliza, la cobertura ampliada se aplicará de inmediato a esta póliza.

11. Primas

- a. El Asegurado Nombrado Primero es responsable del pago de todas las primas.
- b. Dentro de los quince días posteriores al final de cada mes, el Asegurado Nombrado Primero:
 - (1) Informará al Agente el número total de unidades de Propiedad Cubierta que se cubrieron conforme a la póliza hasta el último día de dicho mes; y
 - (2) Remitirá la prima ganada mensualmente a nosotros a través del Agente, según dicho informe. La prima se calculará multiplicando la tarifa por unidad de Propiedad Cubierta mostrada en las Declaraciones por el número total de dichas unidades. El Asegurado Nombrado Primero puede solicitar que se facture a los Asegurados Adicionales por sus unidades individuales de Propiedad Cubierta. En dicho caso, la tarifa será la misma que la tarifa de la póliza facturada al Asegurado Nombrado Primero. Si el Asegurado Nombrado Primero proporciona servicios de facturación y cobranza mensual para el Agente, todos los fondos cobrados por el Asegurado Nombrado Primero son de nuestra propiedad. Podemos examinar y auditar los libros y registros del Asegurado Nombrado Primero en relación con esta Disposición de Pago de las Primas en cualquier momento durante el periodo de la póliza y hasta tres años después.

12. Cesión de derechos y obligaciones de conformidad con esta póliza (Cesión)

No podrá cederse ninguno de los derechos u obligaciones de conformidad con esta póliza.

13. Cesión a nosotros de derechos de recuperación contra otros (Subrogación)

Si después de cumplir la reparación o reemplazo para dicha pérdida o daño, cualquier Asegurado tiene derecho a una indemnización de parte de otro, dichos derechos nos serán cedidos de manera proporcional a nuestro costo de reparación o reemplazo. El Asegurado debe hacer todo lo necesario para garantizar nuestros derechos y no debe hacer nada después de la pérdida o el daño para afectarlos. Lo anterior es una descripción generalizada de la póliza. No es una versión completa de la póliza. Algunas disposiciones pueden variar en los distintos estados según las leyes correspondientes. Para obtener más información u obtener una copia de la póliza, puede llamar a Asurion al 1.888.723.3360 o enviar un sobre con el nombre y la dirección del remitente a Asurion Insurance Services, Inc. ATTN: Policy Copy, P. O. Box 110656, Nashville, TN 37222-0656. Rogamos que incluya su número de teléfono celular para que se le envíe la póliza correcta.

AVISO IMPORTANTE PARA LOS TITULARES DE PÓLIZA – LEY DE SEGURO DE RIESGOS

POR TERRORISMO DE 2002

Por medio del presente se les informa que, de conformidad con la Ley de Seguro de Riesgos por Terrorismo del 2002 en vigor, debemos poner a su disposición una cobertura contra terrorismo si su póliza cubre propiedad comercial. Sin embargo, la cobertura real proporcionada por su póliza en caso de actos de terrorismo, como ocurre con todas las coberturas, quedará limitada por los términos, condiciones, exclusiones, limitaciones, otras disposiciones de su póliza, cualquier endoso a la póliza y cualquier ley y/o principio de derecho generalmente aplicable.

Cualquier cobertura por terrorismo proporcionada por esta póliza será reembolsada parcialmente por el Gobierno de los Estados Unidos bajo una fórmula establecida por las Leyes Federales. Si corresponde de conformidad con esta fórmula, el Gobierno de los Estados Unidos pagará el 85% de las pérdidas cubiertas por terrorismo que excedan un deducible establecido por la ley y pagado por los aseguradores hasta un límite de cien mil millones de dólares para dichas pérdidas aseguradas estipulado para el reembolso del Gobierno estadounidense, así como la responsabilidad de los aseguradores por las pérdidas. Si eso sucede, su cobertura puede reducirse.

Usted no está obligado a pagar una prima por la cobertura por terrorismo en este momento. Si se va a cargar una prima por cobertura por terrorismo, nosotros le proporcionaremos un aviso por anticipado sobre el monto de dicha prima.

Para consumidores del estado de California, la línea de atención al cliente del Departamento de Seguros de California es 1.800.927.4357.

Para consumidores del estado de Maryland, la línea de atención al cliente del Departamento de Seguros de Maryland es 1.800.492.6116.